

# CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 11 de agosto de 2022, se procede d
publicar en los estrados Físicos del Comité Directivo Regional, así como en la página de
internet https://www.pancdmx.org.mx en el apartado de Estrados Electrónicos, la CÉDULA
DE PUBLICACIÓN del ACUERDO 0026 QUE EMITE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD
DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA SECRETARIA JUVENII
DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE COYOACÁN PUEDA PARTICIPAR COMO DELEGADA
CON DERECHO A VOTO EN LA ASAMBLEA PARA LA RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
ACCIÓN JUVENIL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE COYOACAN
Lo anterior para dar publicidad al mismo
Lic. Ana Patricia Báez Guerrero, Secretaria General del Comité Directivo Regional del Partido
Acción Nacional en la Ciudad de México
DOX EE

LIC. ANA PATRICIA BÁÉZ GUERRERO SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO













Ciudad de México a 11 de agosto de 2022

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA SECRETARIA JUVENIL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE COYOACÁN PUEDA PARTICIPAR COMO DELEGADA CON DERECHO A VOTO EN LA ASAMBLEA PARA LA RENOVACIÓN DE LA SECREATRÍA DE ACCIÓN JUVENIL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE COYOACÁN.

#### **ANTECEDENTES**

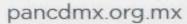
- En fecha 23 de junio de 2022, se llevo a cabo la Sesión de Instalación de LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024
- Que el día 24 de junio de 2022, se publicó en estrados físicos y eléctronicos del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, las convocatorias por las cuales se renuevan las 14 Demarcaciones Territoriales de Acción Juvenil de la Ciudad de México.
- Que el día 08 de agosto de 2022, LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024, recibió el oficio de la C. Janet Hernández Pérez en el cual solicita poder ser acreditada para poder participar como delegada con derecho a voto en la Asamblea para la renovación de la Secretaría de Acción Juvenil en la Demarcación Territorial de Coyoacán.

### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Los Partidos Políticos, son entidades de interés público, los cuales tienen la finalidad de la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, así mismo contribuir con la integración de los órganos de representación, esto consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Página 1 de 5















C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

ACUERDO 0026

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

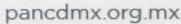
Párrafo reformado DOF 10-02-2014, 06-06-2019

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas las intervenciones de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014, 06-06-2019

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político













nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

**SEGUNDO.-** El artículo 8 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter.

**TERCERO.-** Que el artículo 40, fracción II, inciso i); del Reglamento de Acción Juvenil, establece lo siguiente:

Artículo 40. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que deberá estar instalada al día de la publicación de la convocatoria y concluirá sus funciones al término del proceso de elección, incluyendo, en su caso, la respectiva etapa impugnativa intrapartidista.

i. Resolver todos los casos no previstos por el presente reglamento;

(...)

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 6 y 7, fracción I, inciso a); del Reglamento de Acción Juvenil, en los que se señalan los casos en los que los derechos para poder votar permanecerán a salvo.

Artículo 6. Son miembros de Acción Juvenil las y los militantes del Partido cuya edad sea menor de 26 años. La membresía se pierde al cumplir los 26 años de edad, salvo en los casos establecidos expresamente por este Reglamento; en tales excepciones, los derechos adquiridos ya sea por elección o designación, quedarán salvaguardados y permanecerán como miembros de Acción Juvenil mientras se encuentren en funciones y hasta que culmine el periodo respectivo.

Artículo 7. Los miembros tienen los siguientes derechos y obligaciones:













## **ACUERDO 0026**

 Participar en las asambleas para la renovación de las Secretarías de Acción Juvenil, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;

(...)

Por lo anteriormente expuesto, esta COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024 durante la sesión del día 11 de agosto de 2022, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

- Por unanimidad de votos se aprueba el proceso de acreditación de la Secretaria
  Juvenil de la Demarcación Territorial de Coyoacán la C. Janet Hernández Pérez
  para poder participar como delegada con derecho a voto en la Asamblea para la
  renovación de la Secretaría de Acción Juvenil en la Demarcación Territorial de
  Coyoacán.
- 2. Así lo dictaminaron y firman las y los integrantes de la COMISIÓN ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LAS 14 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024.
- 3. Notifíquese a la C. Janet Hernández Pérez lo que a derecho corresponda.
- Notifíquese a la Secretaría de Acción Juvenil de la Ciudad de México, para los efectos en los que haya lugar.
- 5. Publíquese en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional.

ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA

PEDRO DÍAZ REBOLLAR INTEGRANTE

pancdmx.org.mx











Durango 22, Col. Roma, Cuauhtémoc, Cludad de México, C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

**ACUERDO 0026** 

EDMUNDO AXEL GUADARRAMA DÍAZ INTEGRANTE PEDERICO CHÁVEZ SEMERENA INTEGRANTE

LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO INTEGRANTE CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTINEZ SECRETARIO TECNICO

pancdmx.org.mx







